

Lugo, un mes. . . . .	1 pts.
Fuera, trimestre. . . . .	3'50 »
Ultramar, trimestre. . . . .	12'50 »
Portugal, trimestre. . . . .	3'50 »
Extranjero, trimestre. . . . .	9 »
Numero del dia. . . . .	0'10 »
Numero atrasado. . . . .	0'25 »

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del DIARIO de Lugo, Armañá, 2, bajo.  
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los dias siguientes á festivo.

Año VII.

Viernes 31 de Marzo de 1882.

Núm. 1.643

## La Exposicion.

16, REINA, 16

Hemos recibido «el Sachet perpetuo» de papel inalterable para perfumar los guantes, las ropas blancas y vestidos, para conservar las mantas de lana y cubiertas de cama, para evitar la polilla, corregir los malos olores y preservar de la peste.

Su aroma es sumamente agradable y constituye uno de los perfumes más aceptados por el mundo elegante.

SOLO J. PUGA Y COMPANIA.  
16, Reina, 16.

Todo el que quiera vender robleadas y traviesas hechas puede verse con el comprador que vive en esta ciudad calle de San Marcos, 19, principal.

Las traviesas se pagarán de 19 hasta 20 reales y las robleadas á precios convencionales.

El aserrador que quiera pasar al Barco de Valdeorras á confeccionar traviesas, puede verse con D. Tomás Cobos vecino de Lugo, quien admitirá hasta el número de cuarenta parejas.

## Los consumos de Camacho

I.

El justo clamor de los pueblos por la imposibilidad absoluta de satisfacer los enormes cupos del impuesto de consumos, han obligado al Gobierno á presentar á las Cortes un nuevo proyecto de ley modificando algun tanto las bases de los encabezamientos para el año económico de 1882-83, y haciendo la rebaja de la mitad del aumento en los del actual semestre, siempre que no exceda del 40 por 100.

Pero el señor ministro de Hacienda persiguiendo inútilmente un ideal que se escapa á su inteligencia financiera, persiste en mantener como base fundamental para la fijacion de los cupos dos factores constantes, la poblacion y la cifra que segun él representa el término medio del consumo individual de cada especie.

De este modo el importe de los encabezamientos será siempre el producto de dichos factores; pero como el uno es conocido y supuesto el otro, salta á la vista lo absurdo é irritante del procedimiento. La simple lectura de la ley de 31 de Diciembre lo demuestra y su primer ensayo sobre el terreno de la práctica ha venido á poner de relieve el error capital de una ley insostenible.

¿Cree el ministro fusionista que, dado el término medio de consumo individual, siquiera sea exacto, puede llevarse indistintamente á todas las provincias y á todos los pueblos para fijar los cupos del encabezamiento obligatorio?

¿Creen los diputados de la nacion que aún siendo exactas, que no lo son, las cifras de 12 kilogramos de carnes, 10 de aceites, 12 de arroz y garbanzos, 78 de trigo, 3 y medio de pescado y 75 litros de vinos en que el Gobierno calculó el consumo anual por habitante, son

aplicables á todas las provincias y á todas las localidades?

Y no se nos diga que las desigualdades se corrijen haciendo determinadas rebajas á las provincias menos productoras ó consumidoras de dichas especies y agrupando los pueblos de cada una por categorías más ó menos numerosas, porque habiendo de ser esas rebajas discrecionales dentro de ciertos límites y las categorías formadas sin conocimiento de los verdaderos consumos, siempre venimos á tropezar con términos medios más ó menos reducidos ó elevados, pero que no representan el consumo individual de cada pueblo y que, sin embargo, han de aplicarse como factores obligatorios á los comprendidos en una misma categoría, aunque desiguales en su modo de ser como productores y consumidores.

Así sucederá siempre y esto es inevitable por lo absurdo y descabellado del procedimiento, que ningun pueblo se verá libre de pagar una cuota más ó menos crecida pero siempre injusta por el cupo de especies que no consumen ni acaso conocen, dándose lugar á que protaxten y rechacen las cantidades que por tal concepto se les señalen.

¿Y qué importa, dirán ahora con razon, las provincias gallegas, el que se nos rebaje un 30 ó 50 por 100 en el tipo medio del consumo individual, si al fin y al cabo no existe aquí la materia imponible que se nos atribuye? ¿Qué importa dirán muchos pueblos, que por el artificio de las categorías se nos coloque entre las inferiores, si al fin al cabo no se ha encontrado la debida proporcion entre una y otra, ni entre los colocados en una misma escala? ¿Qué importa, en fin, todo ese juego de guarismos en que se entretienen nuestros hacendistas, si todo ello viene á dar siempre el mismo resultado de imponérsenos un cupo que no podemos ni debemos pagar por especies que no consumimos por especies que no conocemos y que no entran nunca en nuestro territorio?

Está visto, el señor ministro de Hacienda se empeña en arreglarlo todo á vuela pluma sobre la mesa de su departamento, comenzando por declarar que no tiene antecedentes, que carece de datos para lograrlo. ¿En dónde entonces halló las cifras representativas de los términos medios? ¿Quién se las ha revelado al Sr. Camacho para consignarlas en la ley como factores fijos y constantes para todas las operaciones del reparto?

Y si esos tipos medios no arrancan de una estadística más ó menos exacta y detallada que nos daría á conocer los pueblos ó regiones de donde proceden; si no son más que cifras supuestas en virtud de cálculos arbitrarios ¿á qué viene ni qué objeto se propuso el Sr. Camacho con decir que solo se aplicasen á las tres cuartas partes de los habitantes? A tanto equivaldría el disminuirlos en una cuarta parte aplicándolos á la totalidad de la poblacion,

antes de meterse á complicar más las operaciones aritméticas sin resultado alguno provechoso.

No; los verdaderos consumos de los pueblos no se encuentran ni determinan por esos procedimientos anómalos é irregulares, ni los encabezamientos de cada localidad se establecen equitativamente sino por un camino diametralmente opuesto.

El sistema de los tipos medios que es la base fundamental de la ley, no tienen demostracion alguna que lo justifique; y aún cuando los términos fuesen exactos como deducidos del conocimiento de los consumos de España en general, siempre será un absurdo y un grave inconveniente el llevarlos á todas las provincias y á todos los pueblos, por más que se subdividan y fraccionen, y por más que estos se agrupen y descompongan en distintas categorías.

Es preciso, pues, dar al traste con la ley de 31 de Diciembre, verdadero monstruo de cien cabezas que el Sr. Camacho ha dado á luz y quiere hacer viable contra el torrente de la opinion, contra el clamor de los pueblos que indignados lo rechazan; y es preciso que las Cortes no se dejen alucinar otra vez más por ese proyecto de reforma que ahora se les presenta, falto de claridad y franqueza en su preámbulo, oscuro é incompleto en su articulado, y que bajo las apariencias de llevar algun alivio á los pueblos, conserva en sus entrañas el germen del mal que dejamos indicado.

(El Brigantino.)

## Más sobre consumos

Sobre este importante asunto ha publicado *El Imparcial* un artículo que por falta de espacio no hemos podido insertar antes, haciéndolo hoy porque tratando del nuevo proyecto que favorece á Galicia no ha perdido la oportunidad.

A continuacion copiamos los párrafos más interesantes:

«¿Por qué se censura al Sr. Camacho, suponiendo que establece un régimen excepcional respecto de las provincias de poblacion diseminada? La primera verdad consiste en consignar que no es el Sr. Camacho quien ha establecido esa diferencia de régimen, y antes, por el contrario, ha modificado notablemente lo que venia observándose por los gobiernos del partido conservador-liberal.

La ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 redujo á la mitad el tipo del término medio para el cómputo del encabezamiento en las provincias de la Cornua, Pontevedra, Orense y Oviedo.

La misma ley redujo á la tercera parte el tipo medio para las provincias de Lugo y de Canarias.

¿Por qué? Porque se consideró que en provincias donde casi toda la poblacion vive diseminada, es imposible la administracion directa del impuesto, es imposible el arriendo, es imposible la vigilancia, y, por consiguiente, es necesario el encabezamiento; pero un encabezamiento reducido, por cuanto en la mayor parte de los ayuntamientos no hay grupo de poblacion que pueda considerarse como de base superior á la primera, y porque todo se halla en condiciones idénticas á las de aquellos habitantes de otras provincias que residen en lo que se llama los extrarádios, y á los cuales se beneficia, no en la mitad, sino en mucho más.

Por ejemplo, los habitantes del extraradio en Sevilla pagan por un hectólitro de vino 2 pesetas 50 céntimos, al paso que los del casco satisfacen 12 pesetas 50 céntimos en ámbos casos, sin contar los recargos municipales.

No extrañábase, por consiguiente, que los conservadores-liberales hubiesen tomado como término medio la mitad y la tercera parte en los tipos de las provincias indicadas.

Desde el año 1878 venia conociéndose la diferencia de régimen, y nadie se quejaba. Verdad es que regia los destinos del país el partido conservador-liberal, para el cual no ocurrían casos de resistencia á los tributos.

Viene el Sr. Camacho y presenta en la legislacion pasada su proyecto del impuesto de consumos modificando la obra de los conservadores-liberales en el sentido de disminuir la diferencia de gravámen entre unas y otras provincias. A la Cornua, Pontevedra, Orense y Oviedo, que pagaban la mitad por término medio, no les concede más que un 25 por 100 de rebaja.

A las de Lugo y Canarias, que venian pagando el tercio del tipo medio, no les concede más que un 40 por 100 de rebaja, en vez del 66 que disfrutaban.

Nadie en el Congreso pide la palabra en contra de esa modificacion. Ningun diputado de la mayoría reclama que su provincia se considere como de poblacion diseminada. El proyecto se vota, y se promulga como ley en 31 de Diciembre del año pasado.

¿Qué ha resultado en la práctica? Que han aparecido para los pueblos de las provincias á que nos referimos, encabezamientos exorbitantes en proporcion con los que pagaban antes. Claro está que las tres cuartas partes de ahora, en vez de la mitad de antes, debian producir un 50 por 100 de aumento.

Ha parecido esto demasiado para hecho de un salto, y ahora presenta el Sr. Camacho otra modificacion que concede la rebaja del 30 por 100 en vez del 25 á unas provincias, y la de 50 por 100 en vez del 40 á otras.

De todos modos, aún son mucho menores las bajas que las que venian disfrutando por las leyes de los conservadores-liberales las provincias de Asturias, Galicia y Canarias.

De todos modos, tambien la modificacion que ahora se propone no se diferencia de la votada en la anterior legislatura, más que en una pequeña ventaja. ¿Qué motivos puede, pues, haber ahora para considerar como rehazable lo que no levantó entonces ni una sola observacion de parte de los mismos que hoy pretenden pedir para todas las provincias igual régimen, lo cual equivale á pedir que se suprima el presupuesto?

Sentiríamos que esos móviles, que suponemos de intencion recta, respondiesen inconscientemente á influencias y miras que supieran ejercerse con la sagacidad necesaria para que no se viera el impulso. Lo sentiríamos porque sería la reproduccion de las mismas peripecias, de las mismas faltas, que han traído en pos de sí en todas ocasiones el restablecimiento de los gobiernos reaccionarios.»

No hemos recibido el número de *El Libredón* en que este colega reproduce nuestro artículo *Juicios periodísticos* á que en otro lugar nos referimos, y á cuyo autor el citado diario santiagués llama ilustrado, calificacion que no agrada, por cierto, á la *Gaceta de Galicia*.

El autor de dicho artículo, aunque considera injusto el elogio, lo agradece muchísimo, por la razon de que precisamente uno de los fines de su trabajo era poner en contraste las varias opiniones del mismo periódico á quien debe el favor de tal elogio.

Lo cual sin duda no ha advertido en su ofuscacion la *Gaceta*,

que tan picada parece por una cosa sencilla.

La *Correspondencia de España* ha publicado una carta fechada en Santiago que parece escrita por el *revistero de música* de la *Gaceta de Galicia*.

La Romeldi viene siendo esta temporada la *great attraction* de Galicia.—Así escribe la historia el corresponsal.

El teatro fué tomado por asalto la noche en que se representó *Fausto*.—Manolito Gazquez *fecit*.

El Ateneo Escolar Gallego es digno émulo del Ateneo de Madrid.—Y ¿de quién es émulo el que tales cosas escribe?

Estos *revisteros* y corresponsales son de lo mejor en su clase.

Algunos periódicos elogian el espíritu liberal de los discursos que ante D. Alfonso leyeron algunos grandes de España en el acto de cubrirse.

El duque de Veragua, descendiente de Colon, recordó en su discurso que alguno de sus abuelos antes de reivindicar el título tuvo que consagrarse al trabajo, á fin de ganar la subsistencia.

Prensa ministerial y aún democrática elogia esa declaración.

No parece sino que trabajar para comer es una cosa del otro viernes.—Sería más noble pedir limosna ó vivir sobre el país.

El conde de Parcent, otro de los grandes cubiertos, ensalzó la civilización que ha hecho hermanos á todos los hombres.

También esto merece el aplauso de algunos periódicos.

Al leer estos bombos cualquiera creería que se trataba de una novela de á peseta.

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia se hace saber á los contribuyentes que las clases interesadas pueden reclamar en debida forma las modificaciones que la justicia aconseje introducir en el reglamento y tarifas provisionales de 31 de Diciembre de 1881 al redactarse los definitivos, en armonía con lo prescrito en la disposición quinta de la real orden de 6 de Febrero último; prorogando en su consecuencia hasta nueva orden el plazo señalado en la de 9 del mes actual para presentar reclamaciones encaminadas al indicado fin, las cuales admitirá y elevará á la Superioridad, sin la menor demora, dicha Delegación.

Dice un periódico de Madrid que algunas personas respetables por su fortuna y su edad, se lamentaban de que en nuestro Parlamento las cuestiones políticas se sobrepongan á las que interesan al país. Más se lamenta el interesado, el país que paga y vé que trascurren los días, los meses, las legislaturas, y cambian los Gobiernos, sin que sus males tengan remedio.

El colega aludido dice con tal motivo que el país contribuyente desea equidad en la repartición de los impuestos, rapidez en la sustanciación de pleitos y causas criminales, sencillez en los procedimientos judiciales, protección á los que crean y fomentan la riqueza por medio del trabajo, y estímulo al que desenvuelve industrias, que alimentan á muchas familias.

Dice también que existen proyectos importantes, por ejemplo, el

Código de Comercio, el juicio oral y público, las reformas legislativas y se da importancia, no á esos trabajos sino á un concepto expresado por el ministro de Gracia y Justicia, que en el fondo está de acuerdo con todos los principios relativos á la división é independencia de los poderes: existen proyectos de conversión y de consumos que afectan al crédito y á los contribuyentes y se preocupa la opinión de los políticos en Madrid de la inviolabilidad parlamentaria que nadie ha desconocido, y de los derechos de los legisladores, que todos respetan; existen proyectos de organización provincial y de los cuerpos orgánicos de administración local y correos, y las exigencias de la política hace olvidar esos trabajos que afectan á las corporaciones y á los particulares: las personas á que nos referimos termina diciendo el apreciable colega, se lamentaban hoy públicamente de que no se dé la importancia que debiera al tratado de comercio, á las tarifas tributarias, á las reformas legislativas y á los proyectos administrativos.

La *Gaceta* ha publicado la relación de los establecimientos de aguas y baños minerales que existen en la Península, su clasificación hidrológica, la temperatura y altitud, el nombre de los médicos-directores, la concurrencia de enfermos, según las últimas Memorias presentadas y los datos suministrados por la comisión de anuario y estadística.

Como las noticias oficiales son interesantes reproduciremos, los títulos de los establecimientos balnearios de Galicia, y la concurrencia á los mismos en la anterior temporada.

Coruña.—Arteijo, 524; Carballo, 657.

Lugo.—Lugo, 1.161.

Orense.—Carballino y Portovia, 1.521; Cortegada, 1.052; Molgas, 375; Sousa y Caldeññas, cerrado.

Pontevedra.—Caldas de Cunctis, 1.817; Caldas de Reyes, 625; Caldetas de Tuy, 448; Loujo ó Latoja, 651; Mondariz (Chau de Gándara), 496.

Es probable que en breve se lleve á una inteligencia arancelaria con la república de Venezuela.

Parece que el convenio sobre vinos que se proyecta celebrar entre Inglaterra y España, se negociará en la corte yendo al efecto á Madrid una comisión inglesa.

Anuncia un periódico que el nuevo director de obras públicas, Sr. Ferreras, deseoso de regularizar el servicio de los ferro-carriles y acabar con los abusos que por parte de las empresas se vienen cometiendo, al consentir estas que los trenes no lleguen la mayor parte de las veces á las horas reglamentarias, está dispuesto á que se cumplan sin miramientos las prescripciones que rigen sobre este particular.

Por la Dirección de obras públicas se remitirá en breve una circular á los gobernadores civiles, recordándoles sus atribuciones sobre los retrasos que sufren los trenes correos.

El señor ministro de Estado tiene dadas las instrucciones convenientes á los representantes de España

en las repúblicas hispano-americanas, para iniciar las negociaciones que den por resultado la celebración de tratados de comercio y propiedad intelectual.

La junta de agricultura, industria y comercio de Madrid, desea que España celebre con Inglaterra y con las repúblicas de América, tratados de comercio y navegación. El Gobierno lo desea también y procura realizar la aspiración de los productores españoles.

El tratado con Inglaterra proporcionará á nuestros vinos un mercado seguro, lo cual no ocurre con Francia, donde la mayor ó menor demanda depende de la importancia de su propia cosecha.

Los contribuyentes por subsidio industrial de la Coruña han elevado á las Cortes una exposición en súplica para que pongan término al conflicto suscitado por la Administración al respaldar los recibos que estaban extendidos para el tercero y cuarto trimestre con los aumentos que le han parecido oportunos, incluso un 18 por 100 para recargo municipal, que no estaba autorizado.

La junta superior consultiva de guerra parece que ha aprobado ya el proyecto que se le remitió para su examen relativo á supresión de algunos tercios y comandancias de la Guardia civil.

Dudas que se le ocurren á *La Epoca* respecto al timbre móvil de 10 céntimos aplicado á los billetes de espectáculos públicos:

«¿Cuánto ha de pagarse un palco? ¿A qué se le asimila? ¿A qué principio se ha atendido para la asimilación? Por último, ¿qué sistema se sigue para la investigación?»

La *Gaceta* del 28 publica el escalafón del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos rectificado en 1.º de Enero de 1882.

Anuncia *El Liberal* que el reverendo obispo de Orense, D. Cesáreo Rodrigo, ha excomulgado á unos cuantos vecinos por la impiedad de haber asistido á los bailes de Piñata.

—En Orense ha empezado á cobrarse el impuesto equivalente al de la sal.

Armonías eclesiásticas.

El señor obispo de Osma ha publicado en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis la carta que ha dirigido á los Sres. Nocedal, y preceden á ese documento las siguientes líneas:

«En este número del *Boletín* se ha insertado de nuestra orden la carta que escribimos á los Sres. Nocedal para desvanecer las falacias, las tergiversaciones, los errores y los sofismas que respecto de la romería nacional frustrada habían sido propalados á fin de hacer infructuoso el especial encargo de promoverla que dichos señores tuvieron el honor de recibir de Su Santidad.»

La *Correspondencia de España* dice que fué muy leída y comentada la pastoral del señor obispo de Segorbe, en la que, con admirable buen sentido, se defiende el docto prelado de las observaciones hechas en el *Siglo Futuro* por el presbítero y catedrático de la universidad de Sevilla Sr. Mateos Gago.

Cuarenta y siete prelados han felicitado al señor obispo de Segorbe, y esa felicitación supone que no ven con agrado la actitud del *Siglo Futuro*.

## Correspondencia

Madrid 28.—Por mi telegrama de anoche sabe V. el resultado del debate sobre la proposición de censura al ministro de Gracia y Justicia en el cual influyó, las explicaciones dadas por éste y los fundamentos en que se apoyaba la proposición de no haber lugar á deliberar acordada y redactada por el mismo Gobierno. Anoche hoy, como es natural los políticos todos no hablan de otra cosa que del desenlace que ha tenido tan cacareado incidente. Los ministeriales, posibilistas y moretistas le presentan como un triunfo para el Gabinete. Este hubiera querido que no se hubiese retirado la proposición de censura para haber podido votar la de no haber lugar á deliberar y haber desplegado todas sus fuerzas y manifestar al país la poderosa mayoría con que cuenta en el Parlamento á pesar de cuanto en contrario propalan sus adversarios; pero Cánovas y otros firmantes del voto de censura, se apercibieron desde antes de empezar la sesión del espíritu de reacción que habían operado en los adictos que más protestaron, particularmente de lo ocurrido en la sesión del viernes y de que en mi carta del sábado di cuenta circunstanciada á V.; los trabajos del Gobierno que también participé á V. en el día de ayer y lo retiraron para evitar la votación que por éste se deseaba vivamente. Por lo que respecta al debate unos elogian el discurso de rectificación del señor Alonso Martínez y otros lo vituperan. El del Sr. Cánovas lo juzgan todos como grandilocuente, pero convienen todos en que su rectificación fué inferior por el apasionamiento con que se expresó y maltrató á este señor. Es decir que cada cual, como sucede siempre, juzga bajo el punto de vista de la idea que sustentan.

La comisión general de presupuestos dió anoche dictámen favorable al proyecto de conversión de la deuda. Uno de sus individuos de procedencia conservadora ocupase en la redacción de su voto particular á dicho dictámen.

Un diputado de la mayoría que representa uno de los distritos de la provincia de Granada, hablando hoy en el salón de conferencias con algunos de sus compañeros acerca de las gestiones que tienen entre manos para la reducción del impuesto de consumos, opinaba porque estas debían limitarse á los pueblos de dicha provincia prescindiendo por completo de la capital, una vez que su ayuntamiento, añadia, se dispone á gastar algunos miles de duros en ciertas fiestas próximas á realizarse. De lo cual el aludido diputado deducía que cuando hay dinero para fiestas los recursos del municipio no deben ser tan exigüos como se dice. Otros diputados difieren de semejante opinión y aseguran que lo mismo que por los pueblos trabajarán por la capital.

La casa del Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta se ha visto esta mañana muy concurrida por sus numerosos amigos que han ido á felicitarle por el resultado del debate de ayer y por el discurso que con tal motivo pronunció. Háse dicho que un diputado de la mayoría piensa imprimir los notables discursos que el ministro de Gracia y Justicia pronunció en las sesiones de la Cámara popular de los días 24 y 27 del corriente, y hacer una gran tirada para repararla con profusión. Este pensamiento se atribuye al Sr. Benayas, amigo íntimo del referido señor ministro.

La excursión propagandista que el señor Portuondo ha hecho por la isla de Cuba, daba hoy mucho que hablar en los círculos políticos, y hasta se manifiesta cierta impaciencia por el debate que se verificará tan luego como dicho señor se presente en la Cámara. Asegúrase que el señor Cánovas del Castillo se propone tomar en él una parte activa, para lo cual dicen que ha recibido por el último correo importantes datos que se completarán con otros que llegarán en el próximo mes de Abril.

Los amigos del Sr. Camacho manifiestan grandes esperanzas de que el proyecto de reforma de consumos saldrá bastante bien librado de la comisión encargada de dar dictámen. Su presidente el Sr. Moret, á excitación de algunos prohombres de la situación, celebrará de un momento á otro una conferencia con el Sr. Camacho para tratar del medio de llegar á una especie de arreglo, que sin estropear el plan rentístico ya aprobado por las Cortes, pueda conducir á una transacción con los diputados que pretenden iguales beneficios para las provincias que representan. De aquí el que el Sr. Moret no quiera precipitarse en dar dictámen, esperando á que la agitación se calme para obrar con más tranquilidad y sin ningún género de presión.

La sesión del Congreso aunque concurrida no lo está como ayer. El salón de conferencias y pasillos muy concurridos. El

tema de las conversaciones no es otro que lo ocurrido ayer, y que como dejo dicho, cada cual lo juzgaba á su manera. La opinion más general es que el Sr. Alonso Martínez es el peor librado.

(El Corresponsal.)

**Noticias generales**

La suscripcion de acciones para el ferrocarril de la Coruña á Santiago asciende á 601.000 duros.

—Los periódicos de Lisboa refieren el crimen cometido en aquella poblacion el miércoles por Antonio Rodríguez, español, de 19 años. Servia éste de panadero, y hallándose sin recursos, se escondió de un amigo suyo, dueño de un comercio donde el primero solía comer, y cuando se hallaba dormido le degolló, robándole. Al salir á la calle, el sereno estaba á la puerta; pero Rodríguez le rogó que se apartara porque iba á salir una persona que no quería que la vieses. Detenido á pesar de este subterfugio, se descubrió el crimen.

—Novecientos comerciantes de Santander han sufrido el apremio de primer grado por no pagar el subsidio.

—Dos mil personas, segun un periódico de Palma, tomaron parte en una manifestacion, el viernes, en contra de las tarifas del Sr. Camacho. Llevaron una exposicion al ayuntamiento y se retiraron á sus casas.

—Dias pasados dióse la noticia de haber tenido que vaciarse un ojo á uno de los alumnos de un colegio de la calle de Ferlandina, dirigido por hermanos de la doctrina cristiana (ignorantinos) á consecuencia de un tremendo bofeton que le propinó uno de los hermanos.

El jueves en otro colegio dirigido por individuos de la propia congregacion, sito en la calle de San Olegario, uno de los hermanos arrimó á un niño de 7 años tan tremendo bofeton que le dejó impresos los dedos en la cara y hubo de ser curado por el médico de la Alcaldía.

Así pagan los hermanos expulsados de Francia la hospitalidad que les conceden nuestros gobernantes y la confianza de los padres de familia que entregan sus niños á su cuidado.

—En las tres villas universitarias de la Suiza alemana, Berna, Basilea y Zurich, existen numerosas sociedades de estudiantes, algunas de las cuales han adoptado las costumbres de los *Burschenschaft* del

Rhin, y practican el duelo obligatorio como un recreo académico.

Sin embargo, el duelo no ha penetrado en las costumbres suizas, y la opinion pública se muestra cada vez más hostil á esta institucion de la Edad Media, hasta el punto de que en aquel pais son extremadamente raros los casos en que no se ponen en ridiculo los que ventilan sus cuestiones de semejante manera.

A pesar de esta, se ha recrudecido en los estudiantes suizos la aficion al duelo, y no es raro encontrar en las calles filas de carruajes llenos de jóvenes cuyas cabezas están cruzadas en todos sentidos por tiras de esparadrapo: son estudiantes que acaban de repartirse algunos sablazos.

**A la «Gaceta de Galicia.»**

No involucremos cuestiones, amiga *Gaceta*: si tenemos razon en decir que usted se encuentra hoy bastante cerca de lo mismo que ayer combatia, dígalos la opinion pública: no tenemos interés en hacer prevalecer la nuestra.

Así como así, ojalá nos equivoquemos. Vamos á la cuestion pendiente.

Ha disgustado á la *Gaceta* nuestro artículo *Juicios periodísticos* en el que tratábamos de lo que aquel colega y *El Libredon* dijeron acerca de la representacion de *Lucia* en el teatro de Santiago. Y sentimos que su disgusto le haya llevado á un extremo deplorabile: al de ser poco veraz en el largo suelto que nos dedica.

No hemos juzgado la representacion de *Lucia*, ni tampoco quisimos dirimir las diferencias que existen entre el juicio formulado por un periódico y por el que formuló el otro.

Solo fué nuestro propósito—y á cumplirlo nos limitamos—poner en parangon las apreciaciones de ámbos revisteros, opuestas por completo.

Por consiguiente, enanto la *Gaceta* nos dice sobre el don de ubicuidad, las pretensiones del crítico del *Diario*, etc., etc. en nada viene al caso, y solo dá á entender que nuestro colega no encuentra modo de excusar su traspies. Que traspies es y gordo decir lo que la *Gaceta* dijo de la representacion de *Lucia*.

No nos hemos metido á decir si la señorita Romeldi—cuyo mérito hemos juzgado en las columnas de este periódico—cantó bien ó mal en Santiago, que pudo hacerlo

allí de una ú otra manera, habiéndolo hecho en Lugo de la contraria.

Y pudo dicha artista haber cantado bien *Lucia* en Santiago, cantándola ántes mal en Madrid.

De cualquier modo, hemos demostrado la sin razon con que los periódicos santiagueses atacaron á la prensa de Madrid cuando el fracaso de la Srta. Romeldi.

Y ahora recogeremos las reticencias de la *Gaceta*.

El «flamante crítico musical» del *Diario*, vale (por lo ménos) tanto como el de la *Gaceta*, cuya competencia está acreditada para todos desde que dijo que la artista de quien se trata ejecutó el *delirio* de *Lucia* como pudiera apetecerlo el inmortal italiano; acreditada desde que afirmó que la artista mencionada puede cantar dicha ópera no solo en Madrid, sino en los primeros teatros de Europa.

Pero ¡qué hemos de decir de un revistero que razona sus juicios no por lo que vé y entiende, sino en virtud de datos que le facilitó persona competentísima! Así escribe sus críticas el de la *Gaceta*, segun este mismo periódico nos dice!

Duda el diario compostelano que haya nacido en Lugo el artículo *Juicios periodísticos*.

¡Vaya en gracia! Crea el colega que el «crítico musical» del *Diario de Lugo* no necesita formar su juicio por medio de cartas como aquella de su corresponsal fechada en Madrid y que tenia por objeto crear atmósfera en pró de la Srta. Romeldi.

No dudamos que Santiago es un pueblo fecundo en músicos reputados, y Lugo no; pero para tener sentido comun y no tocar el bombo tan estrepitosamente como lo ha hecho la *Gaceta*, basta una cosa sencillísima.

No parecerse en nada á su revistero, tan modesto y humilde que razona sus juicios con los datos que otros le suministran.

Lo enal es, en pura prosa, hablar por boca de ganso.

*Santos de hoy.*—Los Dolores de Nuestra Señora y S. Benjamin

*Idem de mañana.*—Stos. Venancio y Bonifacio.

*Píldoras Holloway.*—Diarrea y desórdenes intestinales.—Estas dolencias están siempre presentes y si no se hace caso de ellas tienen muy á menudo una terminacion fatal. Es un hecho digno de la atencion universal que tanto el cólera morbo como la diarrea proviene de la preseneia de alguna sustancia indigestible en el estómago ó los intestinos ó de alguna materia deleterea en la sangre, y que

cualquiera de estos dos gérmenes morbosos puede ser fácilmente expelido con el uso de las Píldoras Holloway, las cuales poseen la cuádruple calidad de ser purificantes alterativas, regularizadoras y fortalecientes y así ejercen en todos los órganos internos esa influencia salutar que es tan necesaria para la represion de la accion necesaria del cuerpo humano. Tambien puede acudir con provecho á la mencionada medicina para la purificacion de la sangre y la refrigeracion del sistema, cualquiera que sea la edad del paciente. 12

**Servicio particular.**

Madrid 30 11'30 (noche.)

Fueron leídos en el Congreso varios telegramas en los cuales se dió cuenta de que habian sido cerradas fábricas y quemadas barracas en Barcelona, por la cuestion de consumos al grito de abajo el Gobierno. Presos alborotadores.

Los diputados catalanes coniferenciaron con el Gobierno pidiendo la renuncia de sus cargos si Camacho continúa ocupando el ministerio, á lo cual contestó éste que dejará el poder despues que se abra una informacion parlamentaria aceptando toda responsabilidad.

Imp. del *DIARIO*, Armañá, 2.

**ANUNCIOS.**

LIBRERIA

DE

Marcelina Soto Freire.

Variadísimo surtido de Devocionarios y Semanas santas, acaban de recibirse en este Establecimiento en lindisimas encuadernaciones de piel de Australia, piel de Rusia, nácar, marfil, búfalo ó imitaciones, variando su precio desde 2 reales á 820 por estos últimos, conteniendo tarjetero y portamonedas.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NÚMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

— 34 —

cepciones si llegan á ingresar personalmente en Caja sin exponerlas en el mismo dia.

Art. 92. Serán exceptuados del servicio activo y destinados como reclutas disponibles á los batallones de depósito para prestar sus servicios solo en caso de guerra siempre que aleguen su excepcion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

1.º El hijo único que mantenga á su padre pobre, siendo éste impedido ó sexagenario.

2.º El hijo único que mantenga á su madre pobre siendo esta viuda ó casada con persona tambien pobre y sexagenaria ó impedida.

3.º El hijo único que mantenga á su madre pobre si el marido de esta, pobre tambien, se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de 10 años, ignorándose absolutamente su paradero á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente.

5.º El expósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, cuando rena las circunstancias determinadas en los párrafos anteriores.

6.º El hijo natural que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda, habiéndole esta criado y educado como tal hijo, ó si siendo casada, el marido, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.

7.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

8.º El nieto único que reuniendo las circunstancias expresadas en el párrafo anterior mantenga á su abuela pobre, si el marido de ésta fuere tambien pobre y sexagenario ó impedido.

9.º El hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde un año antes del llamamiento y declaracion de soldados, ó desde que quedaron en la orfandad; siendo dichos hermanos pobres y menores de 17 años ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

10. El hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en los cuerpos del Ejército activo por haberles cabido la suerte, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma excepcion del párrafo anterior; pero se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que expresa la regla 1.ª del art. 93.

— 31 —

Art. 85. Además de este anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos sorteados, aunque sirvan voluntariamente en el Ejército ó Armada, por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo; y si éste no pudiere ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas á quienes, en defecto del mismo, se hubiere hecho saber la citacion.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar lo hará un vecino á su nombre.

**CAPÍTULO IX.**

*De las exclusiones, exenciones y excepciones del servicio militar.*

Art. 86. Serán excluidos del servicio militar, aunque no soliciten su exclusion, los mozos inútiles por defecto físico que puedan, sin intervencion de persona facultativa, declararse evidentemente incurables.

Tales defectos serán especificados en el cuadro de los que eximen del servicio militar formado para la ejecucion de esta ley.

En caso de duda, ó cuando exista sospecha de fraude, será el mozo remitido á la decision de la Comision provincial.

Art. 87. Los que fueren declarados inútiles por cualquiera otra enfermedad ó defecto físico quedarán temporalmente excluidos del servicio activo ordinario, y serán destinados á los batallones de depósito de sus zonas respectivas, en donde cumplirán el deber de presentarse á sus jefes ó Comision provincial para sufrir un nuevo reconocimiento en la época de cada uno de los tres llamamientos sucesivos. Si despnes del tercer reconocimiento resultaren inútiles, se les expedirá como tales sus licencias absolutas.

Si, por el contrario, se probare ser útiles en cualquiera de dichos reconocimientos, ingresarán en el servicio activo y situacion que les hubiere correspondido por su número en el sorteo de sus pueblos; sirviendo en dicha situacion el tiempo prefijado para los de su llamamiento. El tiempo que hayan figurado en los batallones de depósito no les será de abono para el servicio activo de las filas, pero sí para extinguir los plazos de reservas y reclutas disponibles.

Art. 88. La estatura mínima para ingresar en el Ejército activo será de un metro 545 milímetros. Los que sin tener esta talla alcancen la de un metro 500 milímetros, conservando buena robustez y conformacion, serán alta temporalmente en los batallones de depósito. Estos individuos cortos de talla se presentarán á ser reconocidos en los llamamientos de los tres años siguientes al de su sorteo, y si alcanzaren en cualquiera de ellos la talla reglamentaria para servir en activo, serán desde luego destinados á la situacion que les habria co-

## Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, según libro de registro  
3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

A D. Juan Zamuz..... San Martin de Quiroga.  
» Francisco Rodriguez Pena. Puertomarín.  
» Antonio Blanco Pena..... Idem.  
» Elías Fernandez..... Monforte.  
» José Martínez Cifuentes..... Idem.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

## LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

SE ARRIENDAN LAS DOS TIENDAS de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Traviesa, número 5, darán razón.

También se arrienda la casa número 5 de la misma calle Traviesa.

## LICOR BREA MÜNERA.

Tos, catarros pulmonares, gargaría, órganos respiratorios, herpes, eczemas y demás enfermedades de piel, erisipela, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de sangre.  
NOTA.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de París, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academias de Barcelona y París y no aceptó.—E. FRASCO.  
Venta en las farmacias y droguerías.  
Autor. Escudellers, 22, Barcelona.  
MÜNERA HERMANOS.

ALMONEDA.—CON MOTIVO DE ausentarse su dueño de esta capital, se vende una sillería de lujo y todo lo demás correspondiente al servicio de casa. San Pedro, 14, segundo piso darán razón.

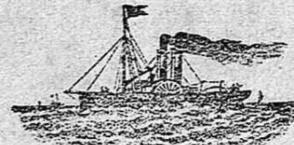
ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPAGNY

VAPORES

MALA REAL

CORREOS

INGLISA



SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.

De Carril, todos los días 30 de cada mes.

EL DIA 30 DE MARZO DE 1882,

saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningun puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnifico vapor

GUADIANA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 4 DE ABRIL DE 1882,

saldrá de Vigo el magnifico vapor

HUMBER.

para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 28 DE MARZO DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor

TRENT.

Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.

Tiene esta compañía otro vapor que sale todos los días de cada mes, de Southampton, tocando en Lisboa los días 13 y siguiendo á Brasil y Rio de la Plata á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Admite carga y pasajeros,

Para precios de pasaje y más noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

## Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepción de los días festivos.

9, Ruanueva, 9.

## Comercio de José Sanchez.

Se acaba de recibir un gran surtido de leontinas en dúbel y níquel á precios sumamente baratos.

Venid á verlas y os convencereis.

19, San Pedro, 19.

## GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BEREÁ

REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

SE ALQUILA EL SEGUNDO Y ESPACIOSO piso de la casa número 59 de la Ruanueva. En la Plaza Mayor comercio de Manuel Quintana, informarán.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz. Darán razón, sus dueños, Pozzi y hermano.

SE VENDE EN LA ADMINISTRACION de este periódico un ejemplar de la interesante obra *Coleccion de historias y memorias contemporáneas* de César Cantú

— 32 —

respondido por el número que obtuvieron en su sorteo, y el tiempo que sirvieron en el depósito no les será de abono para el servicio activo, pero sí para extinguir los plazos en las reservas y en la situación de reclutas disponibles.

Los que al cuarto año no alcancen dicha estatura reglamentaria cesará su observación y se les expedirá la licencia absoluta.

Art. 89. Quedarán exentos de los sorteos y del servicio de las armas por tierra:

1.º Los individuos que se hallen inscritos en las industrias de pesca y navegación con arreglo á lo que dispone la ley de 22 de Marzo de 1873, los cuales por la de 7 de Enero de 1877 tienen obligación de servir en tripulaciones de buques de la Armada.

2.º Los pertenecientes al cuerpo de voluntarios de marinería, que por el decreto de su institución deben igualmente servir en los buques de la Armada.

Los comandantes de marina de las provincias pasarán á los gobernadores de las mismas, antes del mes de Diciembre de cada año, una relación filiada de los individuos que durante el año inmediato deban cumplir los 20 de edad y que se hallen inscritos en las expresadas industrias de pesca y navegación, ó pertenezcan al cuerpo de voluntarios de marinería mientras este último no se extinga.

Los gobernadores mandarán publicar sin demora dicha relación en el *Boletín oficial* á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos del alistamiento y sorteo para el reemplazo del Ejército.

Art. 90. Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo si les tocare la suerte de soldados:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas Pías; de las congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza primaria, con autorización del Gobierno, y de las misiones dependientes de los ministerios de Estado y Ultramar.

2.º Los novicios de las mismas Ordenes que llevan seis meses de noviciado, cumplidos antes del día de la entrega en Caja.

Quedarán sujetos á servir sus plazas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados y que se eximieron en virtud de esta disposición cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas Ordenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los Prelados de las Ordenes religiosas pasarán al Gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito, en el mismo día de su ingreso en la congregación, y de los que dejen de pertenecer á ella, también en el día en que esto se verifique.

Estas notas, transmitidas por la Autoridad civil al Alcalde del pueblo respectivo, servirán también para la formación del alistamiento.

3.º Los operarios del establecimiento de minas de Almadén del

— 33 —

Azogue que sean vecinos de este pueblo ó de los de Chillon, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á trabajos subterráneos ó á los de fundición de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicación y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubiesen servido por lo ménos 50 jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deban jugar su suerte.

Serán igualmente comprendidos en esta disposición los operarios forasteros y temporeros que cuenten dos años de matrícula en el establecimiento, siempre que en cada año hubiesen dado 100 jornales en los trabajos mencionados, y continúen en ellos; y también los empleados del establecimiento que para el desempeño de su destino deben bajar á lo interior de las minas á prestar sus servicios en ellas, ó que estén dedicados á las operaciones de la fundición.

La suspensión de la asistencia á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos no perjudicará al derecho de los operarios, y las Comisiones provinciales comunicarán sin demora á la Superintendencia de las minas de Almadén la lista de los individuos que por mineros del establecimiento se eximan del servicio militar.

Los operarios á quienes se refiere esta disposición ingresarán en el Ejército activo si antes de cumplir la edad de 32 años dejan los trabajos de las minas ó de las fundiciones, ó no prestan en algun año el mencionado número de jornales, cuyas circunstancias pondrán inmediatamente en conocimiento de las Autoridades superiores civil y militar de la provincia el Superintendente ó Jefe de las minas, sin perjuicio de tener siempre á disposición de dichas Autoridades y de sus delegados los libros mensuales de matrículas que deben llevarse en el establecimiento, según está prevenido por el reglamento de 28 de Octubre de 1863.

Y 4.º Los Oficiales del Ejército ó de la Armada y sus institutos, los alumnos de academias y colegios militares, los maquinistas, ayudantes de máquina, practicantes de Cirujía é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la Armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el día que les tocare servir en el Ejército de tierra.

Los comprendidos en esta exención que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieren la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas quedarán obligados á servir en el Ejército el tiempo que les falte hasta completar los 12 años que prefiere el art. 2.º

Art. 91. Serán exceptuados del servicio, aun cuando no interpongan reclamación alguna durante la rectificación del alistamiento ni á hacerse el llamamiento y declaración de soldados, los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 58.

Se entenderá, sin embargo, que estos mozos renuncian á sus ex-